

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del martes 16 de Enero de 1821.

**Sta. Estefania de Quinzani y S. Fulgencio obispo.**

### CORTES.

**Continúa la sesion de ayer.**

La comision de infracciones, sobre la queja dada por D. Pedro Trigueros, escribano del ayuntamiento de Vicálvaro, contra el alcalde de dicho pueblo, opina haber lugar á la formacion de causa contra él, como reo de detencion arbitraria; y no haber lugar á la formacion de causa al juez de primera instancia de Motril; en orden á la queja dada contra él por D. José María Vilches, vecino de la misma ciudad.—Aprobado.—Tambien lo fue el dictamen de la comision primera de legislacion, para que se rehabilite en su destino á D. Anastacio Garcia del Castillo, ministro que fue de la canchilleria de Granada.—Se aprobaron las dos indicaciones que á nombre de la comision de fuerza armada presentó el Sr. Sancho: primera, para que se sirva el congreso escitar al gobierno á que circule el presente proyecto á los cuerpos del ejército, admitiendo á todos los individuos de que se compone para que hagan sobre él las reflexiones que les sugiera su celo, ademas á todas las personas y corporaciones que tenga por conveniente, á fin de que en la proxima legislatura haga este las observaciones que halle mas convenientes. 2º Que proceda asimismo el gobierno á la formacion de los reglamentos y á la forma de la ordenanza, con arreglo á las bases sentadas en el mismo proyecto, de manera que en la nueva impresion que deba hacerse, despues de reformada la ordenanza se comprendan las órdenes expedidas con arreglo al ejército.—La comision de casos de responsabilidad, despues de haber examinado el expediente relativo á la queja dada por D. Hi-

pólico Nuñez de Montesinos, alcalde de Hellín, contra el jefe político de Murcia, D. Tomas O Donojú, sobre las ocurrencias que hubo en dicho pueblo, cuando se procedió á la eleccion de ayuntamiento, opina que en atencion á las circunstancias particulares en que dicha villa se hallaba, no ha lugar á la formacion de causa.—Se mandó quedar sobre la mesa, en vista del voto particular de los Sres. Gonzalez Allende y Quintana, que con respecto á la parte que dice relacion con el juez de primera instancia, enviado por el jefe político para persuadir la elección de Hellín, opinan se han infringido los artículos 46 y 309 de la constitucion, que solo conceden la presidencia á los jefes politicos, y en su defecto á los alcaldes constitucionales; y que ha lugar á la formacion de causa.—Se aprobó la division de partidos de la provincia de Vizcaya, con arreglo á la propuesta hecha por la diputacion provincial.—Se oyeron con particular agrado las felicitaciones del Sr. conde de Motzuma, y de los alcaldes y ayuntamiento de Hellín y Chinchilla, por los dos decretos de extincion de mayorazgos y reforma de regulares.

Se leyó el informe de las comisiones de guerra y hacienda sobre que la oficialidad no tenga alojamiento, y que reciba en su lugar la gratificacion de marcha que se expresa, y lo mismo las partidas de tropa cuya fuerza no pase de 80 hombres.

Las comisiones reunidas de diputaciones provinciales de la península y de ultramar, informando sobre varias proposiciones presentadas anteriormente por el Sr. Ramos Arispe y otros Sres. diputados americanos, son de parecer 1º que las cortes se sirvan acceder al establecimiento de las dos casas de moneda que

se proponen, una en Cartagena y otra en Zárateca, dejando sin embargo libertad al gobierno para poder colocar estos establecimientos en cualquiera otro punto que crea mas á propósito. 2º que la provincia de Zárateca forme parte del distrito de la diputación provincial de S. Luis del Potosí. 3º que en la ciudad de Valladolid de Mechoacan se establezca una diputación provincial para aquella capital y la de Mechoacan. 4º que el gobierno manifieste su parecer sobre el establecimiento de otra diputación provincial en la ciudad de Arispe. — Despues de las observaciones que hicieron los Sres. Ramos Arispe, Rovira y ministro de la gobernación de ultramar, quedó aprobado el dictamen de la comision.

*(Se concluirá.)*

*NOTICIAS NACIONALES.*

*Bárcelona 29 de Diciembre.*  
 Articulo comunicado.  
 ¡Santa Barbara bendita! ¿Con que los Soberanos reunidos en Laybach, llaman al Rey de Nápoles, y aguardan una pronta respuesta?.... ¿Y quien les ha dado á estos Señores Reyes inconstitucionales, facultades sobre el Rey de Nápoles constitucional? ¿El bienestar y la prosperidad de los Napolitanos, ha de resultar de lo que dicten Reyes extranjeros, ó de las sabias actas de su parlamento? ¿Como de un congreso de Reyes absolutos, se puede esperar la libertad de los pueblos? Cuando se ha visto jamás, que de una reunion de lobos, resulte el bien de las ovejas? ¿Como es posible que la sagacidad de los napolitanos, se haya dejado llevar de buenas palabras, y permitido que se ausente su Rey? Es muy de temer que los Reyes absolutos quieran llamar acia sí á los Reyes constitucionales, para que en el seno de su congreso, apoyados de sus bayonetas, y seducidos por viles politicos, supongan haber sido violentados á jurar la Constitucion respectiva de su pueblo y, en consecuencia me figuro yo, les harán implorar la protección del congreso. Este que solo deseaba un motivo el mas minimo para mezclarse en la cuestión, se dará por muy contento, y en una acta muy ruidosa declarará por insurgentes á todos los pueblos constitucionales, y reos de esa Magestad divina y humana. Nos embiarán embajadas para que nos sometamos, y pidamos perdón. Escitarán

al mismo tiempo la discordia y la division entre nosotros; Nos invadirán con egércitos: Si es menester sacarán escomuniones de la Corte de Roma: Abusarán sin escrupulo del Santo nombre de Dios para que los hombres unos con otros se maten como moscas, con tal que vivan cuatro Reyes en absoluta tiranía, y hete aquí á Perequito hecho fraile.

Dice el Rey de Napoles que *ha visto con grave dolor que su resolucion del 7 no fue mirada por todos bajo un mismo aspecto*: Yo lo creo que lo sentiría, por que buscaba otra cosa.

Afirma que *jamás ha pensado en violar la Constitucion que ha jurado*: Pues no faltaba mas!!!; Y para esto necesita ir á Laybach? ¿Y á que viene decir ahora que *entiende no separarse del articulo 172*? pues no ha jurado ya la observancia de todos?; Y para esto se necesita ir á Laybach? ¿No son los únicos los napolitanos que han de decir *las modificaciones que les convengan sobre la Constitucion*?; Y para esto se necesita ir á Laybach? Para sostener la Constitucion jurada se necesita ir á Laybach? No quedan á mi entender desviadas con el message real del 8 las interpretaciones justisimas que á los representantes del pueblo debieron ofrecerse sobre el del 7. *El peligro de la guerra se aleja con prepararse para ella*, y una nacion que toda entera se decide á ser libre nada tiene que temer; lo será, Napoleon se lo dijo á los polacos, nosotros lo hemos provado. Siente el Rey que *no le acompañen cuatro diputados*; han hecho bien, para no esponerse á morir, ó firmar otra Constitucion parecida á la de Bayona. Deseaba el Rey que le acompañasen para aprovecharse de sus luces; Valgase de ellas en su reyno, y no las esponga donde vientos contrarios puedan apagarlas para siempre.

Hablo como hombre libre, y con las facultades que la naturaleza me ha dado, y la Constitucion me confirma. Respeto á mi Rey como caudillo elegido por mi nación. Venero al de Nápoles como nombrado por la suya. Pero el bien del genero humano, me interesa mas que todo. No es tiempo ya que la voluntad de ocho, ó diez hombres conduzca como carneros á los habitantes de la culta Europa. Leo la historia, veo, y temo que con buenas palabras que la vil politica sabe torcer, triunfe de nuevo el vicio sobre la virtud, y lluevan sangre, discordias y cadenas, donde solo debieran reinar, la paz la unión y la prosperidad.

— ¿Que les parece á Vdes. Señores Editores?

res? Van muy lejos de la probabilidad estas sencillas conjeturas?....; Y que remedio?.... Batallones, y mas Batallones, actividad, union, y energia. Carácter y firmeza con los extranjeros. No fiarse de sus promesas, ni mezclarse con sus Gabinetes en muchas contestaciones, las de erizar de bayonetas nuestras fronteras, y de bocas de fuego nuestras costas. Considerar la Patria en peligro antes que lo esté para que nunca la veamos en él; y disponernos á los altos sacrificios, que a la faz del mundo entero hemos jurado arrostrar, por sostener la independencia nacional. Ella ha de ser el origen de la libertad Europea, que tanto anhelan todos los hombres y naciones ilustradas. Aspiremos á ser el *pueblo virtuoso, fuerte, y justo*, que segun predijo un sabio, seria con el tiempo el *pueblo libre y legislador* de quien aprenderian las demás Naciones.

Y si llaman tambien á nuestro Rey?.... Dicir que no, y no hará. He aqui el espolazo que acerca de este asunto ha creido oportuno dar su atento servidor.—El Espolio.

## POLITICA.

(Extracto del Núm. 155 del Redactor General de Cadiz.)

En balde se desvelará el Gobierno en proporcionarnos el goce de los sazonados frutos del arbol de la bien entendida libertad, que á costa de tantos afanes prospera en el suelo que con mil armarguras fertilizó el patriotismo, si nos desviamos un ápice de la magistruosa senda de que juramos no apartarnos.— Léjos de nosotros desaprobar la indulgencia que los estravios de los últimos tiempos en laberintos políticos imperiosamente reclamaban; pero una vez promulgado el pacto solemnne que fija los mutuos deberes entre gobernantes y gobernados, no cesemos de pedir que la cuchilla de la ley caiga indistintamente sobre sus viles infractores. Perezca, sí, el que derramó ó contribuyó á derramar la sangre de sus hermanos; perezca el traidor que se acerque á la persona augusta del monarca para arrancarle decretos de arbitrariedad mas al exigir su castigo; al condidar á execracion eterna hasta la memoria de los viles asesinos y de los sátrapas seductores que, cual los hipócritas en el Dios de paz nunca vieron en los reyes sino instrumentos de sus crímenes, no perdamos de vista que la persona del Rey es sagrada, y que su inviolabilidad constituye la

obra maestra del gobierno representativo, pues que de ella deriva el primer móvil de la pública felicidad.

Advertimos demora en la administracion de justicia...., funcionarios que no desempeñan legalmente sus deberes... notamos infraccion en el sublime código, salvaguardia de nuestros imprescriptibles derechos, apelemos sin demora á los trámites que para conservarlos nos prescribe: hallan determinados los legítimos intérpretes de la opinion y los medios de expresarla; y felices los pueblos en que el derecho de representacion y la imprenta libre son los polos en que gira el eje de la independencia. Deben estos desechar las sugerencias que á veces con máscara de patriotismo, les inculcan protberos que en las tinieblas y el desorden cifraron siempre su ventura.—No perdonemos esfuerzo para no ver el fruto opimo de la libertad convertido en mortifero veneno contra los mismos que sacrifican todo á su cultivo: no, no logren separarnos de la marcha grandiosa que emprendimos, y que la Europa atónica contempla. De lo contrario, la anarquía con sus fanáticos furcres transformará nuestras fértiles comarcas en horrorosos sepulcros; y despues de sucederse unos males á otros males, los fermentidos hipócritas, asidos clegramente á las columnas del sumptuoso edificio que anticipadamente minaron, esclamarán gozosos al perecer bajo sus muros: „En España labramos la primera tumba á la independencia y libertad.”

A propósito de la antecedente Política, no seria importuno extractar igualmente algunas reflexiones que no hace muchos días oyeronmos en una sociedad de patriotas no menos virtuosos, que sabios y muy interesados sobre todo en la marcha de un sistema por el establecimiento del cual habian casi todos espuesto sus vidas, familias y haciendas en épocas bien peligrosas.

Si no conociera, decia uno, como conozco á fondo la inmóvil constancia y este como invencible patriotismo de la gran masa de los españoles, dudaria mucho que la Constitucion pudiera sostenerse, y desde ahora mismo me embarcaba para la Turquia. Por una parte no se podria dudar de los buenos sentimientos y altas virtudes de casi todos nuestros Ministros, y por otra parte no alcanzo á explicar esta mortal apatia, y esta *calma* verdaderamente anti liberal con la que proceden en negocios de la mas alta consecuencia. Yo quisiera que se convenciesen del terrible embriago en que su conducta nos pone muy á

**4** Una oportuna oposición debiera ser de  
menudo, y que se convencieren; que la *impunidad* puede llegar á ser la muerte del Estado, de la Constitución y la ruina general. Por que una de dos Sres. Ministros, les dijá yo, ó los pueblos viendo esta imprudente clemencia que se ha tenido hasta aquí con los que tanto les han insultado, y aun asesinado sus mismos hermanos é hijos, y que harían otro tanto mañana si se cambiase de rumbo, ó los pueblos se resfriarán, y no se curarán mas de unas instituciones para ellos tan infuctíferas, y tan feblemente aplicadas hasta el dia, ó por el contrario se enardecerán, se exaltarán, y caerán en el exceso de querer hacer por sí, lo que solo debieran hacer los Magistrados y la ley, y en el uno ó en el otro caso, la Nación se compromete, se deshonra, y nos perdemos.

Tanto mas, añadía otro, que los Magistrados de las provincias se ven á cada momento en compromisos terribles, pues colgados mas de una vez entre la ley y sus deberes, y entre los arrebatos y reclamaciones justísimas del pueblo, sin antecedentes á que referirse, y sin órdenes superiores, á que poder apelar, pueden llegar á titubear, y errar gravísimamente sin culpa suya, quedando responsables ellos mismos, cuando solo debieran serlo sus superiores. Hubiera por ejemplo ningún español creído, añadía, que ese infame Verres de Valencia, ese tigre sangriento, que acompañado de algunos de sus acólitos, fue á recrearse con la vista de los 13 patriotas ahorcados en el dia de su ejecución, y después de salir de un opíparo banquete y que hizo la mas atroz chunga de aquellos cadáveres ya desfigurados, y se divertía contándolos, y repitiendo á los de su comitiva, ¡*Bueno!*.... ¡*Bueno!*.... Si, si, todos están!.... hubiera repetimos, nadie creído; que en el dia 20 de Noviembre de este año el proceso de este monstruo, ni aun se hubiese comenzado ni aun se sabía, á quien tocase el entablarlo?..... Hubieramos creído faltar á nuestro deber, si no hubiésemos dado lugar en nuestro periódico unas reflexiones hechas en un sentido, en el cual nosotros mismos abundamos. = *Los redactores*

(Diar. Const. de Barcelona)

#### NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

##### ARTÍCULO COMUNICADO.

A que tantos artículos sobre Plaza y Casas de la difunta? Cabe dudar que uno es el

deseo, uno es el voto casi general de ver realizado el proyecto del Ayuntamiento de Palma? Que valen unos pocos preocupados é ilusos contra la irresistible fuerza de la opinión? Pues Señor no mas disputas, no mas *Troyanos y Achivos*, ni para celebrar á unos y criticar á otros desenterremos los huesos de Anquises, Eneas y Ascanios, y vamos á ver si la cosa puede componerse, realizándose el feliz proyecto, sin que, ni particulares, ni corporaciones pierdan en ello. O yo soy un porro, ó el Gefe político, la Diputación y cuantos aman la Constitución jurada, desean y aplauden el proyecto. Si así es, transijase la cosa, nómbruese por ambas autoridades una comisión, y examine de buena fe, cuyo es el crédito, á cuanto asciende, á quien corresponde el todo ó la parte, y hagase el milagro á nombre del que sea, con tal que no se quede en conversación. Dejemonos de lo mejor, como enemigos de lo bueno, derribese el alcazar de terror, y con lo que produzcan los alquileres de las casas que queden en pie y lo que rindan los puestos y demás que pueda beneficiarse del vasto y sólido edificio, tal vez quedarán pagados los unos y contentos todos.

Unión, paz y amor á la *nina bonita* la harán crecer y robustecerse de modo que en pocos años nadie se le atreverá impunemente; y entonces cuan bueno será vivir entre sus hijos y cuan dulces y sazonados los frutos que dará. Pero lo repito, la unión sola puede anticipar esta venturosa y deseada época.

Mengua pues, vilipendio y execración al español desnaturalizado que emplee su pluma en zaherir y enconar los ánimos de unos contra otros. Cedan todos algo en favor de la dilacerada Patria, que á todos invoca y de todos espera para convalecer y curarse de tantas heridas como han abierto á su corazón los iniquos manejos de los que falsa y traidoramente se apellidaban sus hijos.

#### Embarcación fondeada ayer.

De Cartagena en 2 días el bergantín del capitán D. Pablo Sorá, español, con cargo de frutos coloniales.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

# PROVINCIA DE MALLORCA.

Estado que manifiesta el repartimiento hecho á los pueblos de esta Provincia de los 1.483,903 reales de vellon que han correspondido á la misma por el repartimiento de contribuciones decretado por las Córtes, y aprobado por S. M. en 14 de Noviembre próximo pasado, cuya cantidad debe satisfacerse en los tres tercios del año económico contadero desde 1.º de Julio de 1820 hasta fin de Junio de 1821, y al tenor de las mismas bases bajo las cuales se repartió el cupo del año anterior, por estar así expresamente mandado en el Real decretado de que va hecho mérito, á saber.

PUEBLOS.	Cupo de todo el año.	Idem de cada tercio.	Pagos hechos por los pueblos á cuenta del primer tercio del año económico, por resultas de la liquidación de los seis primeros meses de 1820.	Cantidades que deben satisfacer los pueblos para cubrir el primer tercio, vencido en primero de Noviembre anterior.
Palma.....	276,613.. 2.	92,204.. 12.	26,892.. 31.	65,311.. 15.
Alcudia.....	15,364.. 14.	5,121.. 16.	1,493.. 27.	3,627.. 23.
Alaró.....	34,184.. 22.	11,394.. 30.	4,913.. 4.	6,481.. 26.
Algaida.....	24,267.. 20.	8,089.. 7.	2,759.. 11.	5,329.. 30.
Andraix.....	20,070.. 2.	6,690.. 1.	1,952.. 3.	4,737.. 32.
Artá.....	52,218.. 16.	17,406.. 5.	0	17,406.. 5.
Binisalem.....	26,933.. 30.	8,977.. 33.	2,618.. 21.	6,359.. 12.
Lloseta.....	4,408.. 20.	1,469.. 18.	1,248.. 9.	221.. 9.
Buñola.....	44,519.. 28.	14,839.. 32.	7,469.. 6.	7,370.. 26.
Calviá.....	23,648.. 18.	7,882.. 29.	2,627.. 20.	5,255.. 9.
Campanet.....	17,711.. 1.	5,903.. 23.	2,734.. 7.	3,169.. 16.
Campos.....	30,298.. 32.	10,099.. 22.	2,944.. 16.	7,155.. 6.
Deyá.....	12,233.. 2.	4,077.. 24.	1,189.. 11.	2,888.. 13.
Escorca.....	9,279.. 32.	3,093.. 11.	1,309.. 25.	1,783.. 20.
Esporlas.....	35,365.. 24.	11,788.. 20.	3,929.. 18.	7,859.. 2.
Bañalbufar.....	8,830.. 16.	2,943.. 16.	858.. 17.	2,084.. 33.
Felanitx.....	65,386.. 14.	21,795.. 16.	6,357.. 2.	15,438.. 14.
Inca.....	36,872.. 26.	12,290.. 32.	6,313.. 18.	5,977.. 14.
Llummayor.....	48,876.. 2.	16,292.. 0.	4,751.. 29.	11,540.. 5.
Manacor.....	120,584.. 20.	40,194.. 29.	0	40,194.. 29.
Marratxí.....	18,719.. 12.	6,239.. 27.	2,079.. 31.	4,159.. 30.
Montuiry.....	20,162.. 10.	6,720.. 26.	2,904.. 11.	3,816.. 15.
Muro.....	36,732.. 30.	12,244.. 10.	3,571.. 17.	8,672.. 27.
Petra.....	31,363.. 20.	10,454.. 18.	9,147.. 24.	1,306.. 28.
Pollensa.....	50,977.. 32.	16,992.. 22.	8,892.. 22.	8,100.. 0.
Porreras.....	38,911.. 12.	12,970.. 15.	3,783.. 2.	9,187.. 13.
Puigpuñent.....	18,168.. 8.	6,056.. 2.	6,056.. 2.	0
Estellenchs.....	7,113.. 4.	2,371.. 1.	691.. 19.	1,679.. 16.
La Puebla.....	31,470.. 6.	10,490.. 2.	3,059.. 25.	7,430.. 11.
San Juan.....	22,939.. 22.	7,663.. 7.	2,235.. 4.	5,428.. 3.
Sansellas.....	32,946.. 20.	10,982.. 7.	7,457.. 1.	3,525.. 6.
Santañy.....	23,920.. 16.	7,973.. 17.	2,657.. 29.	5,315.. 22.
Santa María.....	26,972.. 16.	8,990.. 28.	9,551.. 1.	0
Santa Margarita.....	33,050.. 4.	11,016.. 24.	3,213.. 9.	7,803.. 15.
Selva.....	39,525.. 12.	13,175.. 4.	13,363.. 13.	0
Sineu.....	39,400.. 26.	13,133.. 20.	3,830.. 21.	9,302.. 33.
Soller.....	69,868.. 24.	23,289.. 18.	6,792.. 28.	16,496.. 24.
Valldemosa.....	26,713.. 16.	8,904.. 17.	7,791.. 16.	1,113.. 1.
Villafranca.....	7,228.. 16.	2,409.. 17.	803.. 3.	1,606.. 14.
TOTALES.....	1.483,903.. 0.	494,634.. 12.	180,245.. 9.	315,137.. 19.

## N O T A.

La diferencia de 748 rs. 16 mrs. vn. que resultan demas en la comparacion de la suma de los pagos hechos por los pueblos, y cantidades que deben satisfacer para cubrir el primer tercio con el cupo íntegro de él, proviene de que la villa de Santa María tiene un alcance de 560 rs. 7 mrs.; y la de Selva de 188 rs. 9 mrs. que les son abonables para pago del segundo tercio. Palma 2 de Enero de 1821. — Josef María Espinosa. — Palma 3 de Enero de 1821. — La Diputacion halla conforme el repartimiento que presenta este estado, y por lo mismo lo aprueba para que se lleve á efecto publicándolo y circulándolo en todos los pueblos. — Así lo acordó la Diputacion provincial. — Guillermo de Montis. — Nicolas García de Atienza, Secretario en esta sesion.

P. A. D. S. I.  
Josef María Espinosa.

Romualdo Galban, Secretario.

# PROVINCIA DE MALLORCA.

Liquidacion del repartimiento hecho á los pueblos de esta Provincia por el cupo señalado á la misma de 2.967,807 reales de vellon repartidos para desde 1º de Enero de 1820 hasta fin de Diciembre del mismo, y que solo han debido satisfacer á dicho respecto los seis primeros meses del citado año conforme á lo dispuesto por las Cortes en decreto de 14 de Noviembre último para el repartimiento de la contribucion general en el año económico contadero desde 1º de Julio del próximo pasado hasta fin de Junio del corriente, á saber.

PUEBLOS.	Cupo repartido en 1820 según la cuota señalada á esta Provincia para el mismo año.	Cupo que corresponde en los seis primeros meses al mismo respecto.	Pagos en metálico hechos en Tesorería por cuenta de este cupo.	Bajas hechas por octavas partes en créditos liquidados y que les correspondió por los seis meses vencidos.	Total de pagos y octavas partes.	Resulta á favor de los pueblos por pagado demás en los seis meses de 1820.	Idem á favor de la Hacienda pública en el referido tiempo.
Palma.....	553,226.. 5.	276,613.. 4.	268,929.. 13 $\frac{1}{3}$ .	34,576.. 22 $\frac{2}{3}$ .	303,506.. 1.	26,892.. 31.	
Alcudia.....	30,728.. 30.	15,364.. 16.	14,937.. 23 $\frac{1}{3}$ .	1,920.. 19 $\frac{2}{3}$ .	16,858.. 9.	1,493.. 27.	
Alaró.....	68,369.. 9.	34,184.. 22.	34,824.. 23.	4,273.. 3.	39,097.. 26.	4,913.. 4.	
Algaida.....	48,535.. 8.	24,267.. 22.	23,593.. 17.	3,033.. 16.	26,626.. 33.	2,359.. 11.	
Andraix.....	40,140.. 5.	20,070.. 4.	19,513.. 14.	2,508.. 26.	22,022.. 7.	1,952.. 3.	
Artá.....	104,436.. 31.	52,218.. 16.	0	0	0	0	
Binisalem.....	53,867.. 26.	26,933.. 30.	26,185.. 26.	3,366.. 25.	29,552.. 17.	2,618.. 21.	
Lloseta.....	8,817.. 7.	4,408.. 22.	5,656.. 31.	0	5,656.. 31.	1,248.. 9.	
Buñola.....	89,039.. 22.	44,519.. 28.	46,424.. 0.	5,565.. 0.	51,989.. 0.	7,469.. 6.	
Calviá.....	47,297.. 3.	23,648.. 20.	24,511.. 32 $\frac{2}{3}$ .	1,764.. 7 $\frac{1}{3}$ .	26,276.. 6.	2,627.. 20.	
Campanet.....	35,422.. 0.	17,711.. 0.	18,231.. 12.	2,213.. 29.	20,445.. 7.	2,734.. 7.	
Campos.....	60,597.. 31.	30,298.. 33.	29,457.. 11.	3,786.. 4.	33,243.. 15.	2,944.. 16.	
Deyá.....	24,466.. 6.	12,233.. 4.	11,893.. 10 $\frac{1}{3}$ .	1,529.. 4 $\frac{2}{3}$ .	13,422.. 15.	1,189.. 11.	
Escofra.....	18,559.. 30.	9,279.. 32.	10,589.. 23.	0	10,589.. 23.	1,309.. 25.	
Esporlas.....	70,731.. 15.	35,365.. 25.	37,072.. 21.	2,222.. 22.	39,295.. 9.	3,929.. 18.	
Bañalbufar.....	17,661.. 0.	8,830.. 17.	8,585.. 7.	1,103.. 27.	9,689.. 0.	858.. 17.	
Felanitx.....	130,772.. 28.	65,386.. 14.	63,570.. 5 $\frac{1}{3}$ .	8,173.. 10 $\frac{2}{3}$ .	71,743.. 16.	6,357.. 2.	
Inca.....	73,745.. 19.	36,872.. 27.	38,577.. 7 $\frac{1}{3}$ .	4,609.. 3 $\frac{2}{3}$ .	43,186.. 11.	6,313.. 18.	
Llummayor.....	97,752.. 4.	48,876.. 2.	47,518.. 13 $\frac{1}{3}$ .	6,109.. 17 $\frac{2}{3}$ .	53,627.. 31.	4,751.. 29.	
Manacor.....	241,169.. 6.	120,584.. 20.	116,989.. 1.	0	116,989.. 1.	0	3,595.. 19.
Marratxí.....	37,438.. 24.	18,719.. 12.	20,799.. 9.	0	20,799.. 9.	2,079.. 31.	
Montuiri.....	40,324.. 21.	20,162.. 11.	20,546.. 12.	2,520.. 10.	23,066.. 22.	2,904.. 11.	
Muro.....	73,465.. 25.	36,732.. 30.	35,712.. 18.	4,591.. 29.	40,304.. 13.	3,571.. 17.	
Petra.....	62,727.. 6.	31,363.. 20.	36,590.. 29.	3,920.. 15.	40,511.. 10.	9,147.. 24.	
Pollensa.....	101,955.. 31.	50,977.. 33.	53,498.. 13.	6,372.. 8.	59,870.. 21.	8,892.. 22.	
Porreras.....	77,822.. 25.	38,911.. 13.	37,830.. 17.	4,863.. 32.	42,694.. 15.	3,783.. 2.	
Puigpuñent.....	36,336.. 19.	18,168.. 10.	24,224.. 12.	0	24,224.. 12.	6,056.. 2.	
Estellenchs.....	14,226.. 11.	7,113.. 6.	6,915.. 19 $\frac{2}{3}$ .	889.. 5 $\frac{1}{3}$ .	7,804.. 25.	691.. 19.	
La Puebla.....	62,941.. 12.	31,470.. 23.	30,596.. 20.	3,933.. 28.	34,530.. 14.	3,059.. 25.	
San Juan.....	45,979.. 7.	22,989.. 21.	22,351.. 0 $\frac{2}{3}$ .	2,873.. 24 $\frac{1}{3}$ .	25,224.. 25.	2,235.. 4.	
Sansellas.....	65,892.. 32.	32,946.. 16.	36,285.. 7.	4,118.. 10.	40,403.. 17.	7,457.. 1.	
Santañy.....	47,841.. 4.	23,920.. 19.	26,578.. 14.	0	26,578.. 14.	2,657.. 29.	
Santa María.....	53,944.. 13.	26,972.. 7.	33,151.. 24.	3,371.. 18.	36,523.. 8.	9,551.. 1.	
Santa Margarita.....	66,100.. 30.	33,050.. 15.	32,132.. 13 $\frac{1}{3}$ .	4,131.. 10 $\frac{2}{3}$ .	36,263.. 24.	3,213.. 9.	
Selva.....	79,051.. 18.	39,525.. 26.	47,948.. 14 $\frac{1}{3}$ .	4,940.. 24 $\frac{2}{3}$ .	52,889.. 5.	13,363.. 13.	
Sineu.....	78,801.. 13.	39,400.. 24.	38,306.. 8.	4,925.. 3.	43,231.. 11.	3,830.. 21.	
Soller.....	139,737.. 0.	69,868.. 17.	67,927.. 26.	8,733.. 19.	76,661.. 11.	6,792.. 28.	
Valldemosa.....	53,426.. 31.	26,713.. 16.	31,165.. 24.	3,339.. 8.	34,504.. 32.	7,791.. 16.	
Villafranca.....	14,456.. 5.	7,228.. 3.	8,031.. 6.	0	8,031.. 6.	803.. 3.	
<b>TOATLES.....</b>	<b>2.967,807.. 0.</b>	<b>1.483,904.. 0.</b>	<b>1.457,654.. 1.</b>	<b>150,281.. 7.</b>	<b>1.607,935.. 8.</b>	<b>180,245.. 9.</b>	<b>55,814.. 1.</b>

- NOTAS. 1.a En las bajas hechas por octavas partes, se han comprendido á los pueblos de Calviá y Esporlas, por solo las cantidades á que han alcanzado los créditos liquidados que tienen presentados en Contaduría.
- 2.a Los pueblos á quienes no se les señala cantidad alguna por baja de octava parte, es por constar en la Contaduría de que no tienen créditos liquidados con que compensarla.
- 3.a Los créditos que resultan á favor de la Hacienda pública y contra los pueblos de Artá y Manacor, tienen derecho á ser compensados por el todo con créditos liquidados, ó con vales consolidados ó sin consolidar; por estar comprendidos en los que señala la Real orden de 31 de Octubre del año anterior ni haberse exigido de los primeros contribuyentes.
- Palma 2 de Enero de 1821.—Jose María Espinosa.

P. A. D. S. I.  
José María Espinosa.

Romualdo Galba, Secretario.

# ADDITION DE MOLYBDÉ

Il est des fois où le temps de l'absorption peut être assez long pour que la même si elle est absorbée correspondante soit évidente. Il est alors nécessaire d'attendre que l'absorption soit complète avant de prendre la lecture. C'est ce qui a été fait dans ce cas. La lecture a été faite à 100% et l'absorption est complète.

Concentration	Temps d'absorption	Réaction	Concentration
0.000,02	100 - 100,02	0.0	0.000,02
0.000,03	100 - 100,03	0.1	0.000,03
0.000,04	100 - 100,04	0.2	0.000,04
0.000,05	100 - 100,05	0.3	0.000,05
0.000,06	100 - 100,06	0.4	0.000,06
0.000,07	100 - 100,07	0.5	0.000,07
0.000,08	100 - 100,08	0.6	0.000,08
0.000,09	100 - 100,09	0.7	0.000,09
0.000,10	100 - 100,10	0.8	0.000,10
0.000,11	100 - 100,11	0.9	0.000,11
0.000,12	100 - 100,12	1.0	0.000,12
0.000,13	100 - 100,13	1.1	0.000,13
0.000,14	100 - 100,14	1.2	0.000,14
0.000,15	100 - 100,15	1.3	0.000,15
0.000,16	100 - 100,16	1.4	0.000,16
0.000,17	100 - 100,17	1.5	0.000,17
0.000,18	100 - 100,18	1.6	0.000,18
0.000,19	100 - 100,19	1.7	0.000,19
0.000,20	100 - 100,20	1.8	0.000,20
0.000,21	100 - 100,21	1.9	0.000,21
0.000,22	100 - 100,22	2.0	0.000,22
0.000,23	100 - 100,23	2.1	0.000,23
0.000,24	100 - 100,24	2.2	0.000,24
0.000,25	100 - 100,25	2.3	0.000,25
0.000,26	100 - 100,26	2.4	0.000,26
0.000,27	100 - 100,27	2.5	0.000,27
0.000,28	100 - 100,28	2.6	0.000,28
0.000,29	100 - 100,29	2.7	0.000,29
0.000,30	100 - 100,30	2.8	0.000,30
0.000,31	100 - 100,31	2.9	0.000,31
0.000,32	100 - 100,32	3.0	0.000,32
0.000,33	100 - 100,33	3.1	0.000,33
0.000,34	100 - 100,34	3.2	0.000,34
0.000,35	100 - 100,35	3.3	0.000,35
0.000,36	100 - 100,36	3.4	0.000,36
0.000,37	100 - 100,37	3.5	0.000,37
0.000,38	100 - 100,38	3.6	0.000,38
0.000,39	100 - 100,39	3.7	0.000,39
0.000,40	100 - 100,40	3.8	0.000,40
0.000,41	100 - 100,41	3.9	0.000,41
0.000,42	100 - 100,42	4.0	0.000,42
0.000,43	100 - 100,43	4.1	0.000,43
0.000,44	100 - 100,44	4.2	0.000,44
0.000,45	100 - 100,45	4.3	0.000,45
0.000,46	100 - 100,46	4.4	0.000,46
0.000,47	100 - 100,47	4.5	0.000,47
0.000,48	100 - 100,48	4.6	0.000,48
0.000,49	100 - 100,49	4.7	0.000,49
0.000,50	100 - 100,50	4.8	0.000,50
0.000,51	100 - 100,51	4.9	0.000,51
0.000,52	100 - 100,52	5.0	0.000,52
0.000,53	100 - 100,53	5.1	0.000,53
0.000,54	100 - 100,54	5.2	0.000,54
0.000,55	100 - 100,55	5.3	0.000,55
0.000,56	100 - 100,56	5.4	0.000,56
0.000,57	100 - 100,57	5.5	0.000,57
0.000,58	100 - 100,58	5.6	0.000,58
0.000,59	100 - 100,59	5.7	0.000,59
0.000,60	100 - 100,60	5.8	0.000,60
0.000,61	100 - 100,61	5.9	0.000,61
0.000,62	100 - 100,62	6.0	0.000,62
0.000,63	100 - 100,63	6.1	0.000,63
0.000,64	100 - 100,64	6.2	0.000,64
0.000,65	100 - 100,65	6.3	0.000,65
0.000,66	100 - 100,66	6.4	0.000,66
0.000,67	100 - 100,67	6.5	0.000,67
0.000,68	100 - 100,68	6.6	0.000,68
0.000,69	100 - 100,69	6.7	0.000,69
0.000,70	100 - 100,70	6.8	0.000,70
0.000,71	100 - 100,71	6.9	0.000,71
0.000,72	100 - 100,72	7.0	0.000,72
0.000,73	100 - 100,73	7.1	0.000,73
0.000,74	100 - 100,74	7.2	0.000,74
0.000,75	100 - 100,75	7.3	0.000,75
0.000,76	100 - 100,76	7.4	0.000,76
0.000,77	100 - 100,77	7.5	0.000,77
0.000,78	100 - 100,78	7.6	0.000,78
0.000,79	100 - 100,79	7.7	0.000,79
0.000,80	100 - 100,80	7.8	0.000,80
0.000,81	100 - 100,81	7.9	0.000,81
0.000,82	100 - 100,82	8.0	0.000,82
0.000,83	100 - 100,83	8.1	0.000,83
0.000,84	100 - 100,84	8.2	0.000,84
0.000,85	100 - 100,85	8.3	0.000,85
0.000,86	100 - 100,86	8.4	0.000,86
0.000,87	100 - 100,87	8.5	0.000,87
0.000,88	100 - 100,88	8.6	0.000,88
0.000,89	100 - 100,89	8.7	0.000,89
0.000,90	100 - 100,90	8.8	0.000,90
0.000,91	100 - 100,91	8.9	0.000,91
0.000,92	100 - 100,92	9.0	0.000,92
0.000,93	100 - 100,93	9.1	0.000,93
0.000,94	100 - 100,94	9.2	0.000,94
0.000,95	100 - 100,95	9.3	0.000,95
0.000,96	100 - 100,96	9.4	0.000,96
0.000,97	100 - 100,97	9.5	0.000,97
0.000,98	100 - 100,98	9.6	0.000,98
0.000,99	100 - 100,99	9.7	0.000,99
0.000,00	100 - 100,00	9.8	0.000,00